



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00059

Asunto: Inscripción demanda O.R.I.P. y requiere Art. 317
C.G.P. parte demandante
Proceso: Verbal Declarativo
Acción: Resolución de contrato
Demandante: LUIS EDUARDO MARTINEZ AVILES
Demandado: MARIA ISABEL RODRIGUEZ VASQUEZ y JORGE JAVIER
TORRES VARON
Radicado: 630013103003-2019-00349-00
Cuaderno: No. 1 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte demandante los certificados de tradición procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con relación a la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números 280-15265 y 280-75518 denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Así mismo, dentro del proceso de la referencia, se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, proceda impulsar el asunto relacionado con el impulso de la práctica de las notificaciones en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a los demandados del auto admisorio de la demanda, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, que conllevaría a la terminación del presente asunto.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Se notifica en Estado #004 publicado el 21-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efadb1753887ab784aa59af2939991c67dd5cd1d81568657a18e95cb6c9e194e
Documento generado en 19/01/2021 06:45:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>